



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Sala Jurisdiccional Disciplinaria Valle del Cauca

Santiago de Cali, veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2.020)

AUTO No. 685

REF: Indagación Preliminar contra el JUEZ DE PAZ DE LA COMUNA 11 DE CALI **RAD. No. 76 001 11 02 000 2020 0647 00**

1. La señora ESTHER JULIA ASTUDILLO GARZÓN, formuló queja disciplinaria contra la Juez de Paz de la comuna 11 de Cali, indicando que la señora LIBIA DEL CARMEN CARDONA VILLEGAS, propietaria de bien inmueble ubicado en la Calle 36 No. 24^a-21 Barrio El Rodeo de Cali, solicitó la entrega de este, para lo cual la citaron a una diligencia de conciliación en la oficina de la Juez de Paz el 14 de marzo de 2020, empero, adujo que fue el 12 de marzo de la misma anualidad que realizó la diligencia sin efectuar alguna notificación.
2. Consideró que la señora Asceney Escarria C, Juez de Paz de la comuna 11 extralimitó sus funciones, toda vez que su caso debía ser atendido por la Juez de Paz de la comuna del barrio donde se encuentra ubicado el bien inmueble -comuna 12- y no por la Juez de Paz Asceney Escarria, vulnerándole con esto sus derechos y los de una familia de adultos mayores, al querer desalojarlos durante época de pandemia.
3. Por lo anterior, solicitó requerir a la Juez de Paz de la comuna 11 para recordarle su deber como representante de la comuna y no de la ciudad.

Con el fin de verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si es constitutiva de falta disciplinaria, o se si ha actuado al amparo de causal de exclusión de responsabilidad, se avoca el conocimiento del asunto y se dispone la apertura de **INDAGACION PRELIMINAR**, acorde con lo previsto por el artículo 150 de Ley 734 de 2002.

3. En consecuencia, por la Secretaría Judicial de la Sala se practicarán las siguientes diligencias:



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Sala Jurisdiccional Disciplinaria Valle del Cauca


3.1. Notificar a la Juez de Paz de la Comuna 11 de Cali, el inicio de la presente indagación preliminar, indicándosele que si lo desea puede rendir versión libre sobre los hechos denunciados y que la misma puede ser por correo electrónico.

3.2. Oficiar a la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, para que remitan con destino a este Despacho, copia digitalizada de la hoja de vida, dirección de residencia, teléfono e identificación de quien funge como Juez de Paz de la comuna 11 de Cali.

3.3. Oficiar a la Alcaldía Municipal de Santiago de Cali, para que remitan copia digitalizada del acta de posesión del señor Juez de Paz de la Comuna 11 de Cali.

3.4. Solicitar al Centro de Administración Local Integrado – C.A.L.I 11- se sirva certificar a este Despacho los horarios de atención al público dispuestos para el Juez de Paz que presta sus servicios en dicha dependencia, así mismo deberá informar el nombre del funcionario, de manera digitalizada y vía correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS ROLANDO MOLANO FRANCO
Magistrado Ponente

GERMAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario

RAD. No. 76 001 11 02 000 2020 0647 00